



UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES ESPÍRITU SANTO

FACULTAD DE EDUCACIÓN CONTINUA

**TITULO: PRINCIPALES DEBILIDADES DEL PROCESO DE
DEVOLUCIÓN DE IVA EN SECTOR PERSONAS DE
TERCERA EDAD Y PROPUESTAS DE MEJORA**

Trabajo de Titulación que se presenta como requisito
previo a optar el grado de Contador Público y Auditor

Nombre del Estudiante:

TAMARA VIOLETA CARDENAS ASTUDILLO

Nombre del Tutor:

Ing. Freddy Johnny Campoverde Gil, M.A.E.

Samborondón, Enero 2015

DEDICATORIA

Este trabajo de titulación se lo dedico a mi esposo por su amor y apoyo incondicional en todo momento, a mis padres Manuel y Ligia que siempre estuvieron incentivándome para culminar este artículo y que son mi inspiración siempre para seguir adelante.

Reconocimiento

Agradezco primero a Dios por permitirme alcanzar una meta más en mi carrera profesional, a mi esposo, a mis padres y a todos los miembros de mi familia que son mi principal motivación.

Agradezco a mis compañeros de trabajo del Departamento de Devolución de Impuestos del SRI: Iliana Franco, Gina Andrade, Carmen Andrade, Carlos Villacís, Maricela Bravo y Shirley Quito por su tiempo, por sus aportes y compartir su experiencia de trabajo que ayudaron para que este artículo académico tomara forma y pueda ser de utilidad en la implementación de nuevos controles en la devolución de impuestos para el sector en estudio.

Agradezco a mi tutor, el Ing. Freddy Campoverde Gil, MAE por ser mi guía en el desarrollo de este artículo académico, por su tiempo y paciencia.

RESUMEN

La devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en el Ecuador, es un derecho tributario que empezó en el año 1999 de acuerdo lo que indica el artículo 69-A incorporado en la Ley de Régimen Tributario Interno por la Ley No. 99-24, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 181 del 30 de abril de 1999. Actualmente, son 13 los sectores económicos que tienen derecho a la devolución del IVA de sus adquisiciones locales e importaciones (LRTI, Capítulo IV) y en algunos casos también en Leyes especiales; por ende, cada sector cuenta con un procedimiento de devolución de IVA que cada servidor del Departamento de Devoluciones de Impuestos del SRI Servicio de Rentas Internas debe conocer y aplicar.

Por la gran cantidad de sectores que se benefician del derecho a la devolución de IVA, el presente estudio abarcará únicamente al sector de Personas de la Tercera Edad considerado un sector muy sensible por tratarse de adultos mayores que a diario, solamente en la ciudad de Guayaquil, se atienden 550 solicitudes entre las Agencias Garzota y Barrio del Centenario, sector que se espera identificar posibles riesgos de defraudación tributaria que podrían suscitarse, debido a las debilidades u omisiones que se han determinado en la normativa tributaria y en los procedimientos de devolución, por lo que al final se propone la inclusión de requisitos que pudieran optimizar el control integral de devolución del IVA.

Palabras claves: IVA, Devolución de IVA, Anexo Transaccional Simplificado ATS, Defraudación Tributaria, Contribuyente & Beneficiario, Elusión Tributaria, Evasión Tributaria, SRI.

ABSTRACT

The refund of Value Added Tax (VAT) in Ecuador, is a tax law that began in 1999 according indicating Article 69 -A incorporated in Ecuadorian Tax Law by Law No. 99-24 published in the Supplement to Official Gazette No. 181 of 30 April 1999. Currently , there are 13 economic sectors has straight to return VAT for their local purchases and imports (LRTI , Chapter IV) and in some cases in special laws; therefore, each sector has a VAT refund procedure each server Department 's Tax Returns of Internal Income Service SRI must know and apply .

Of the many sectors that benefit from the right to the refund of VAT, this study will cover only the Older Persons considered a very sensitive sector that daily, only Guayaquil receives 550 applications, between Garzota and Barrio del Centenario

Agencies, a sector that is expected to identify potential risks of tax fraud which could arise due to weaknesses or omissions that are determined in the tax regulations and refund procedures are handled by so in the end the inclusion of requirements that could optimize the integral control VAT refund is proposed.

Keywords : VAT, VAT Return, Annex Transactional Simplified ATS, Tax Fraud, Taxpayer & Beneficiary, Tax Evasion, SRI

INTRODUCCIÓN

Los contribuyentes deben conocer tanto sus deberes como sus derechos y para no perderlos han de cumplir requisitos conforme lo estipula la normativa tributaria, y uno de los derechos que posee ciertos grupos de contribuyentes y beneficiarios es la devolución del IVA.

En la página web del Servicio de Rentas Internas se encuentra una definición bastante precisa de lo que significa la devolución de IVA en los siguientes términos: “... es un procedimiento mediante el cual el Servicio de Rentas Internas procede a efectuar la devolución del Impuesto al Valor Agregado IVA a los beneficiarios cuyo derecho está establecido en la normativa legal correspondiente.”

Hasta Enero 2015 existen trece sectores beneficiarios de la devolución de IVA, más el sector de devolución del impuesto redimible de botellas plásticas que es otro grupo beneficiario, agrupados por normativa legal y que son analizados y

resueltos por el Departamento de Devoluciones de Impuestos, llamado así a partir de Noviembre de 2014 (antes Área de Devoluciones de IVA).

Todos los sectores beneficiarios de la devolución de IVA están amparados bajo la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI), a su vez algunos de estos sectores también se amparan en otras Leyes especiales como Ley del Anciano, Ley Orgánica de Discapacidades, Ley de Turismo, Acuerdos de Canje por Notas Reversales y la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de Ingresos del Estado.

Para una comprensión general de lo que significa la devolución del IVA a continuación se muestra un cuadro estadístico del IVA solicitado y el IVA devuelto desde el año 2011 hasta octubre del 2014, del sector de Personas de la Tercera Edad y de los demás sectores:

Tabla No. 1 Estadísticas de Devolución de IVA solicitado e IVA devuelto del Sector Personas de Tercera Edad y otros sectores

año	Sector beneficiario	IVA_Solicitado USD	IVA_Devuelto USD	Relación en %
2011	Tercera Edad	4.137.020,49	3.654.215,44	2%
	Otros sectores	217.469.046,48	157.629.137,29	98%
Total solicitado en año 2011		221.606.066,97	161.283.352,73	100%
2012	Tercera Edad	2.323.515,57	1.987.675,76	1%
	Otros sectores	203.179.595,93	151.116.890,95	99%
Total solicitado en año 2012		205.503.111,50	153.104.566,71	100%
2013	Tercera Edad	5.454.694,79	4.808.993,15	3%
	Otros sectores	197.324.014,02	164.626.962,99	97%
Total solicitado en año 2013		202.778.708,81	169.435.956,14	100%
2014	Tercera Edad	11.742.108,28	10.467.959,44	6%
	Otros sectores	221.888.687,11	176.595.645,77	94%
Total solicitado en año 2014*		233.630.795,39	187.063.605,21	100%

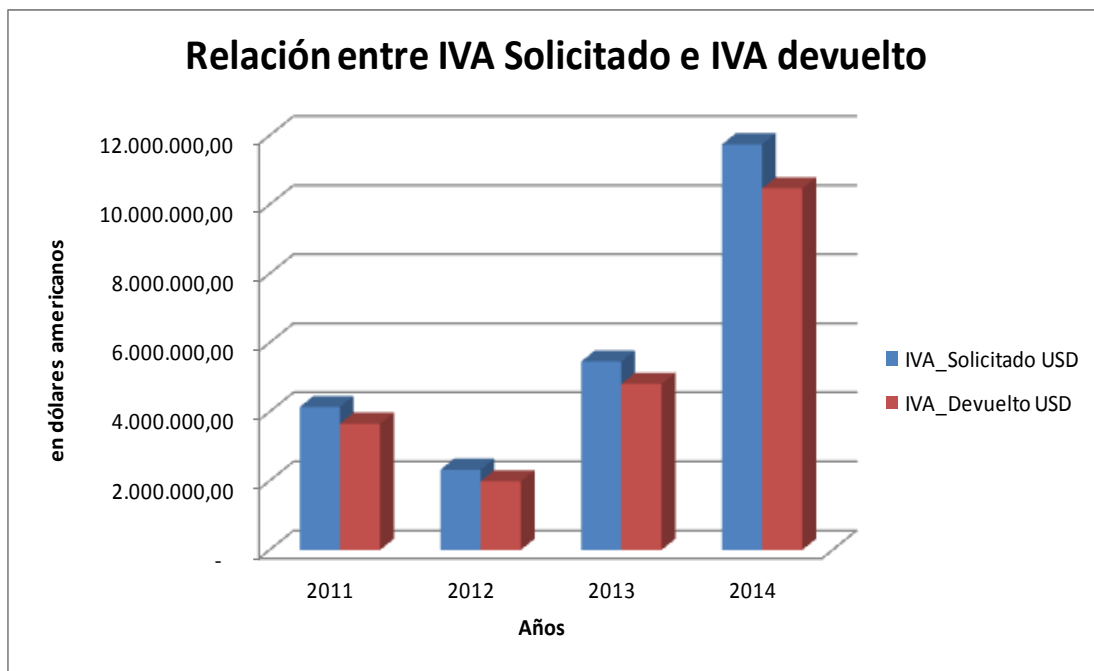
* datos hasta Octubre del año 2014

Fuente: Departamento de Devolución de Impuestos del SRI

Elaboración: Autora

La Tabla No. 1 detalla en dólares americanos el IVA solicitado y el IVA devuelto al sector de Personas de la Tercera Edad, valores que corresponden a las provincias de Guayas, Los Ríos, Santa Elena y Galápagos que hasta Octubre del año 2014 se encontraron bajo la jurisdicción tributaria de la Regional Litoral Sur del Servicio de Rentas Internas, unidad administrativa que según Resolución No. NAC-DGERCGC14-00313, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 134 de 30 de mayo de 2014, expidió el nuevo Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas, donde la Disposición General Cuarta del referido estatuto creó la Dirección Zonal 8 con sede en la ciudad de Guayaquil, y competencia solo en la provincia de Guayas.

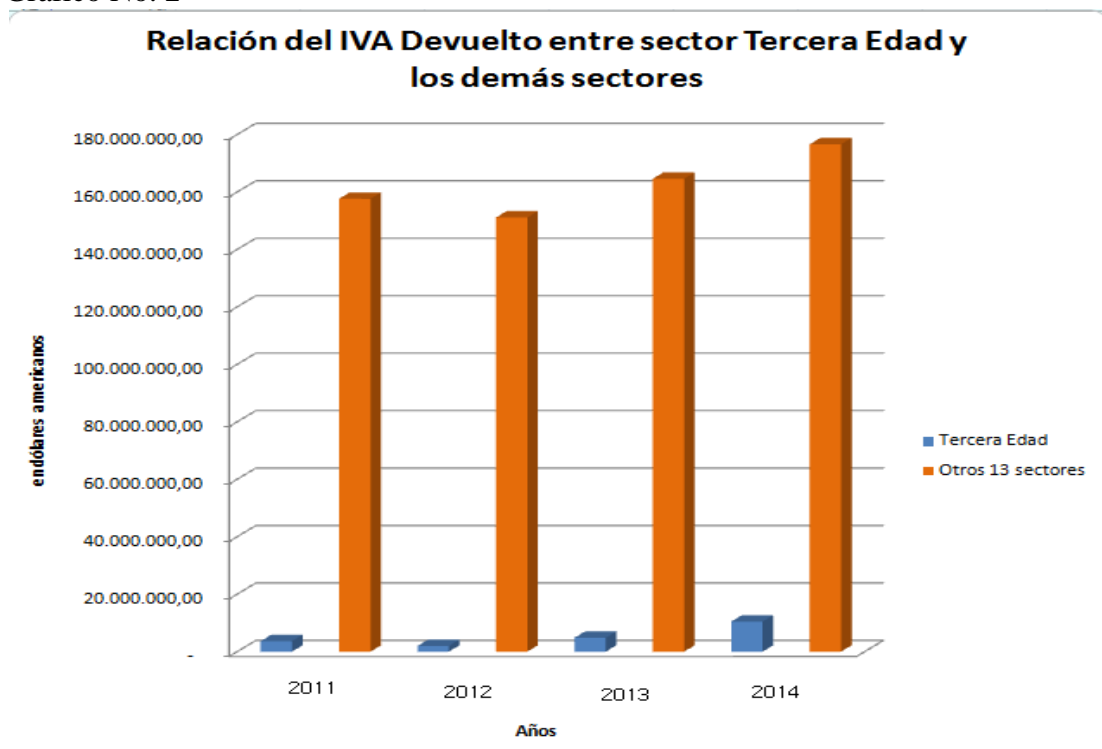
Gráfico No. 1 IVA solicitado e IVA devuelto del sector Personas Tercera Edad



Fuente: SRI - Departamento de Devolución de Impuestos
Elaboración: Autora

El Gráfico No. 1 resume los valores que se han devuelto por concepto de IVA al sector Tercera Edad, apreciándose un incremento significativo en el año 2014 donde solamente a este sector se le devolvió más de diez millones de dólares, representando el doble de devolución de IVA en relación al año anterior que fue cerca de cinco millones de dólares, este incremento podría estar justificado en las campañas de información que se dio durante todo el año 2014, sea a través de la página web del SRI, comunicaciones por correo electrónico, volanteo en las principales calles de la ciudad de Guayaquil y de las provincias de la antes Regional Litoral Sur del SRI, por lo tanto resulta de considerable importancia que el Estado devuelva a los beneficiarios, exactamente a lo que tienen derecho y les corresponde por Ley.

Gráfico No. 2



Fuente: SRI - Departamento de Devolución de Impuestos

Elaboración: Autora

El Gráfico No. 2 muestra como el sector beneficiario de las personas de la Tercera Edad ha aumentado del 2% en el año 2011 al 6% del total de devolución de IVA en el año 2014.

Para acceder al derecho de la devolución de IVA cada sector beneficiario, debe cumplir con determinados requisitos y observar lo que indica la LRTI y su Reglamento.

El proceso de devolución de IVA comienza cuando el beneficiario o contribuyente se informa a través de la Ley y el reglamento sobre el derecho a la devolución de IVA y cómo debe solicitarlo; entonces se acerca a la ventanilla del Departamento de Devoluciones de Impuestos con la solicitud y sus anexos, mismos que son derivados a un analista o funcionario para la revisión, quien verificará en primera instancia si el contribuyente o beneficiario tiene o no derecho a la devolución, también revisará el cumplimiento de requisitos señalados en la normativa correspondiente.

Para una mejor ilustración, en el Anexo 1 de este artículo académico, se representa con diagrama de flujo el actual proceso para la devolución de IVA al sector de Personas de la Tercera Edad, que se aplica en la ciudad de Guayaquil, así como en Babahoyo y Santa Elena, cabe mencionar que en otros cantones del País, el proceso de devolución de IVA para este sector se sigue desarrollando de la forma anterior, es decir, con procesos adicionales antes de llegar a la emisión de la resolución y su acreditación.

La revisión por parte del analista, es manual y se apoya en aplicativos informáticos que le permiten confirmar si los beneficiarios solicitantes cumplen requisitos como lo es la presentación mensual de declaración de iva, anexos de ventas y de compras, revisión de la validez de los comprobantes de venta (compra) por los que solicita la devolución de IVA.

Debido a los numerosos sectores que se benefician con el derecho a la devolución del IVA, el presente artículo se concentrará en el sector de Personas de la Tercera Edad e intentará determinar falencias u omisiones en la normativa tributaria para este sector y prevenir una defraudación económica para el Estado.

REVISIÓN LITERARIA/ MARCO TEORÍCO

El Servicio de Rentas Internas SRI es el ente público encargado de la recaudación y administración de tributos, cuya finalidad según lo indica el artículo 6 del Código Tributario es que éstos forman parte de los ingresos del Estado, para financiar gastos públicos, además de ser utilizados en actividades productivas de inversión, reinversión, obras sociales y procurar una mejor distribución de la renta nacional.

El SRI administra varios impuestos que son conocidos como impuestos fiscales porque son exigidos a los contribuyentes por encontrarse previstos por disposición legal y son utilizados en actividades de inversión, producción, financiamiento y gasto público.

Los impuestos más conocidos y de mayor recaudación son:

- a) Los impuestos Directos e Indirectos,
- b) Impuestos Reales y Personales.
- c) Impuestos Internos y Externos.
- d) Impuestos Ordinarios y Extraordinarios.
- e) Impuestos Proporcionales y Progresivos.

En estos grupos de impuestos encontramos los impuestos de mayor recaudación para el Estado como lo son: IVA, Impuesto a la Renta y Aranceles a las importaciones.

De acuerdo a lo que indican los artículos 52, 53 de la LRTI, el IVA es un impuesto que se grava sobre el valor de bienes muebles de naturaleza corporal en todas sus etapas de comercialización y los servicios que se presten, en todo acto o contrato que realicen personas naturales o sociedades teniendo por objeto la transferencia de dominio y en las importaciones efectuadas.

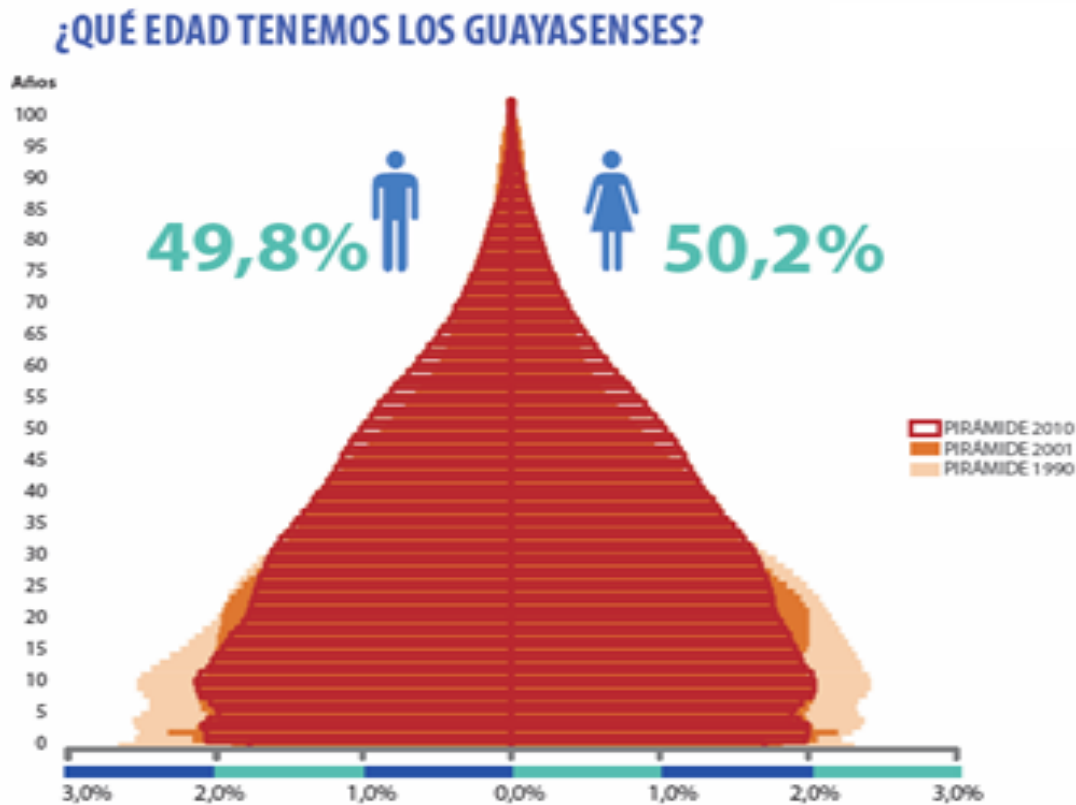
La devolución del IVA para todos los sectores beneficiarios, se establece como un derecho, que consta en la normativa legal tributaria en varios articulados de la LRTI, como los artículos 57 y 72 donde señalan el derecho al crédito tributario y

reintegro del impuesto pagado en la adquisición de materias primas, insumos y servicios utilizados en los productos elaborados para ser exportados por el fabricante, extendiéndose este derecho a sus proveedores directos; el artículo 66 señala que los operadores de turismo receptivo tendrán derecho al crédito tributario por la totalidad del IVA, pagado en las adquisiciones locales o importaciones de los bienes que pasen a formar parte de su activo fijo; o de los bienes, de las materias primas o insumos y de los servicios necesarios para la producción y comercialización de dichos bienes y servicios; los artículos 71 y 73 menciona acerca del reintegro del IVA de las adquisiciones locales e importaciones de bienes y servicios de las sociedades sin fines de lucro especificadas en la normativa, artículo innumerado luego del artículo 73, sustituido por el artículo 8 de la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de Ingresos para el Estado publicado el 24 de Noviembre de 2011, señala sobre el reintegro del IVA por compras locales e importaciones de bienes y servicios de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y Escuelas y Universidades Politécnicas Públicas; y el artículo 25 de la Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal recién publicada en Registro Oficial el 29 de diciembre de 2014 y que agrega el artículo innumerado a continuación del artículo 74 de la LRTI, señala que las personas de la tercera edad tienen derecho a que les sea reintegrado el IVA que hayan pagado por sus compras o adquisiciones de bienes y servicios de primera necesidad y que sean de su uso y consumo personal y el Artículo 181 del Reglamento de la LRTI también es modificado por el artículo 40 y 41 del Reglamento de la Ley de Incentivos que señala que el acto administrativo será emitido en un término no mayor a 60 días (antes era 90 días) y que los valores que se

pague por rubros distintos o superiores a los que corresponden de conformidad con la Ley y su Reglamento podrán ser cobrados con intereses o compensados con futuras devoluciones a favor del beneficiario del derecho, también especifica que los bienes y servicios de primera necesidad están relacionados a alimentos, vivienda, vestimenta, salud, comunicación, educación, cultura, deporte, movilidad y transporte.

Según estadísticas del INEC y su censo poblacional en el año 2010, en la provincia del Guayas, representa a través del Gráfico No. 3, las edades de los Guayasenses y entre ellos el grupo de adultos mayores:

Gráfico No. 3



Fuente y Elaboración: INEC

La tabla siguiente resume los rangos de edades de los adultos mayores en la provincia del Guayas de acuerdo al INEC:

Tabla No. 2 Rangos de edades de la población Adulto Mayor en Guayas año 2010

Rango de Edad	Hombres 49,80%	Mujeres 50,20%	Población Guayas Tercera Edad	Relación %
65 años en adelante	97.331	98.113	195.444	5,36%
60 a 64 años	59.105	59.580	118.685	3,26%
Menores a 60 años			3'331.354	91,38%
Total			3'645.483	100 %

Fuente: INEC

Elaborado por: autora

En el año 2010 solo en la provincia del Guayas se censaron 195.444 adultos mayores, mientras que en el rango de edades de 60 a 64 años habían 118.685 personas, es decir que para el presente año 2015, este último grupo de personas ya forman parte del sector de Tercera Edad solo en la provincia de Guayas.

Según Tabla No. 2 los adultos mayores representan 8,62 % de la población y aproximadamente 314.129 adultos mayores son beneficiados con el derecho a la devolución de IVA en la provincia del Guayas.

Es importante conocer la normativa tributaria que ampara al sector de Tercera Edad como es la Ley Especial del Anciano que en su artículo 14 del Capítulo III De los Servicios, señala que toda persona mayor de sesenta y cinco años de edad y con ingresos mensuales estimados de un máximo de cinco remuneraciones básicas unificadas estará exonerada del pago de toda clase de impuestos fiscales y municipales.

Este artículo académico va a exponer los posibles riesgos de defraudación tributaria que pudieran cometer los beneficiarios del derecho a la devolución de IVA, debido a vacíos, ausencias o ambigüedades en la normativa tributaria o procedimientos que podrían derivar en el cometimiento de defraudación, que en caso de ser detectada conllevaría a prisión o multa según lo señala el Art. 345 del Código Tributario a la LRTI que señala: “.- **Sanciones por defraudación.**- Las penas aplicables al delito de defraudación son:

En los casos establecidos en los numerales 1 al 3 y 15 del artículo anterior y en los delitos de defraudación establecidos en otras leyes, prisión de uno a tres años.

En los casos establecidos en los numerales 4 al 12 del artículo anterior, prisión de dos a cinco años y una multa equivalente al valor de los impuestos que se evadieron o pretendieron evadir.

En los casos establecidos en los numeral 13 y 14 del artículo anterior, reclusión menor ordinaria de 3 a 6 años y multa equivalente al doble de los valores retenidos o percibidos que no hayan sido declarados y/o pagados o los valores que le hayan sido devueltos indebidamente...”

Al caso antes citado se puede agregar el numeral xi de las Normas Específicas del procedimiento interno de devolución de IVA a personas de la tercera que edad, que indica lo siguiente: “*Serán contemplados únicamente como beneficio tributario, los impuestos que estén sustentados en comprobantes de venta que correspondan a*

gastos o compras personales del solicitante, cuya fecha de emisión sea a partir de la fecha en la que el beneficiario cumplió 65 años de edad.”

A pesar de que el procedimiento indica claramente que los comprobantes de venta (compras) a solicitar la devolución deben ser del mismo día o posterior a la fecha en la que la persona beneficiaria cumplió los 65 años, éstos suelen adjuntar comprobantes con fecha de emisión anterior a la fecha en la que cumplió los 65 años de edad y comprobantes de venta que por su concepto o unidades adquiridas podrían relacionarse a actividades económicas y no a compras de uso y consumo personal.

El numeral x de las Normas Específicas del procedimiento interno para la revisión de las solicitudes del sector Tercera Edad señala: *“Son documentos válidos para sustentar la aplicación de beneficios tributarios, los comprobantes de venta autorizados por la Administración y que cumplan con los requisitos señalados en el Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención, los cuales deberán ser presentados en originales o en copias certificadas por el proveedor o casa comercial, donde constará el respectivo IVA o ICE desglosado.”*. Sin embargo existen casos comprobados de querer pasar como comprobantes originales a “facturas” clonadas o alteradas.

Vale la pena mencionar que en países como Chile el Servicio de Impuestos Internos con sus siglas SII solamente devuelve el IVA a los exportadores de bienes y servicios, y a ningún otro sector económico o social, ni a los Ancianos ni a personas con Discapacidad, porque es el sistema de protección social chileno quien se hace

cargo de los dos últimos, a través del otorgamiento de bonos especiales, subsidios y/o de pensiones solidarias.

METODOLOGIA

Para la realización del artículo se realizó una investigación cualitativa exploratoria (Creswell, 2013), que se basa en la lectura y comprensión de la normativa tributaria y su procedimiento así como también en entrevistas a seis funcionarios del Departamento de Devolución de Impuestos del SRI, para conocer su experiencia en el análisis que realizan a las solicitudes de devolución de los contribuyentes y beneficiarios.

Se consultó información de conocimiento público como la Ley, Reglamentos, Resoluciones y procedimientos que pueden ser descargados a través de la página web del SRI, además de la entrevista a varios servidores públicos del departamento de devoluciones de impuestos

En el capítulo siguiente se expone un resumen del análisis de control posterior realizado por un grupo de funcionarios del Departamento de devolución de impuestos a 48 trámites o casos resueltos, donde se demostrará que existe un porcentaje de beneficiarios de la tercera edad que en la actualidad incumplen con los requisitos para el derecho a la devolución de IVA y practican maneras fraudulentas para perjudicar al fisco.

ANALISIS Y RESULTADOS

Desde Junio del año 2013 el proceso para devolver el IVA a las personas de la tercera edad y su acreditación en cuenta, se simplificó, y se comenzó a devolver el impuesto de acuerdo a los montos que solicitaban, anexando los comprobantes de venta como respaldo. Este cambio en el proceso se dio por el incremento de solicitantes de este sector y porque según un estudio estadístico previo, se determinó que los valores que se rechazaban eran mínimos e inmatrimales.

Actualmente entre las sucursales del SRI Garzota y Centenario se atienden alrededor de 550 trámites diarios, un 89% corresponde a trámites de la tercera edad.

En el mes de Noviembre del 2014 el grupo de trabajo de control posterior del Departamento de Devolución de Impuestos, estudió y analizó 48 trámites de este sector a pedido de la Dirección Nacional del SRI, mismos que despertaron interés porque en ese grupo de trámites los beneficiarios de la devolución solicitaron montos elevados de IVA por mes, adjuntando uno dos comprobantes de respaldo por cada período solicitado, tal como se muestra en las fotos siguientes:

Foto No. 1 Señales de alerta en el llenado de la Solicitud de devolución de IVA

especiales - ICE como consumidor final; es decir, hasta un máximo mensual, en base imponible, de cinco remuneraciones básicas unificadas, por el respectivo impuesto, conforme a la información contenida en los comprobantes de venta autorizados para su emisión y que corresponden a los siguiente períodos:

Ingrese el año y marque con una X los períodos que está solicitando.
 Ingrese la cantidad total de facturas de la petición que presenta.
 Por cada formulario se solicitará un año y la cantidad de hasta doce meses.
 Para una adecuada atención presentar una copia del presente formulario lleno.

AÑO	MES	# FACTURAS	Valor IVA	Valor ICE
2010	ENE	2	150.00	
	FEB	2	160.00	
	MAR	2	180.00	
	ABR	2	148.00	
	MAY	2	172.00	
	JUN	2	147.00	
	JUL	2	172.20	
	AGO	2	190.00	
	SEPT	2	155.00	
	OCT	2	180.41	
	NOV	2	188.00	
	DIC	2	190.00	
TOTAL		24		

Solicito que el pago sea realizado mediante lo señalado a continuación. y

Fuente: SRI - Archivo del Departamento de Devolución de Impuestos

Foto No. 2

Impuesto a los Consumos Especiales - ICE como último consumidor; es decir, hasta un máximo mensual, en base imponible, de cinco remuneraciones básicas unificadas, por el respectivo impuesto, conforme a la información contenida en los comprobantes de venta autorizados para su emisión y que corresponden a los siguiente períodos:

Ingrese el año y marque con una X los períodos que está solicitando.
 Ingrese la cantidad total de facturas de la petición que presenta.
 Por cada formulario se solicitará un año y la cantidad de hasta doce meses.
 Para una adecuada atención presentar una copia del presente formulario lleno.

AÑO	MES	# FACTURAS	Valor IVA	Valor ICE
2010	ENE	X 1	\$ 144.00	
	FEB	X 1	\$ 144.00	
	MAR	X 1	\$ 144.00	
	ABR	X 1	\$ 144.00	
	MAY	X 1	\$ 144.00	
	JUN	X 1	\$ 144.00	
	JUL	X 1	\$ 144.00	
	AGO	X 1	\$ 144.00	
	SEPT	X 1	\$ 144.00	
	OCT	X 1	\$ 144.00	
	NOV	X 1	\$ 144.00	
	DIC			
TOTAL		11	\$ 1584.00	

Solicito que el pago sea realizado mediante lo señalado a continuación, y autorizo se descuenta por transferencia en el caso de acreditación en cuenta.

FORMA DE PAGO

Fuente: SRI - Archivo del Departamento de Devolución de Impuestos

A continuación se muestra la tabla resumen del análisis de control posterior de 48 trámites resueltos:

Tabla No. 3 Resumen del Análisis de Control Posterior

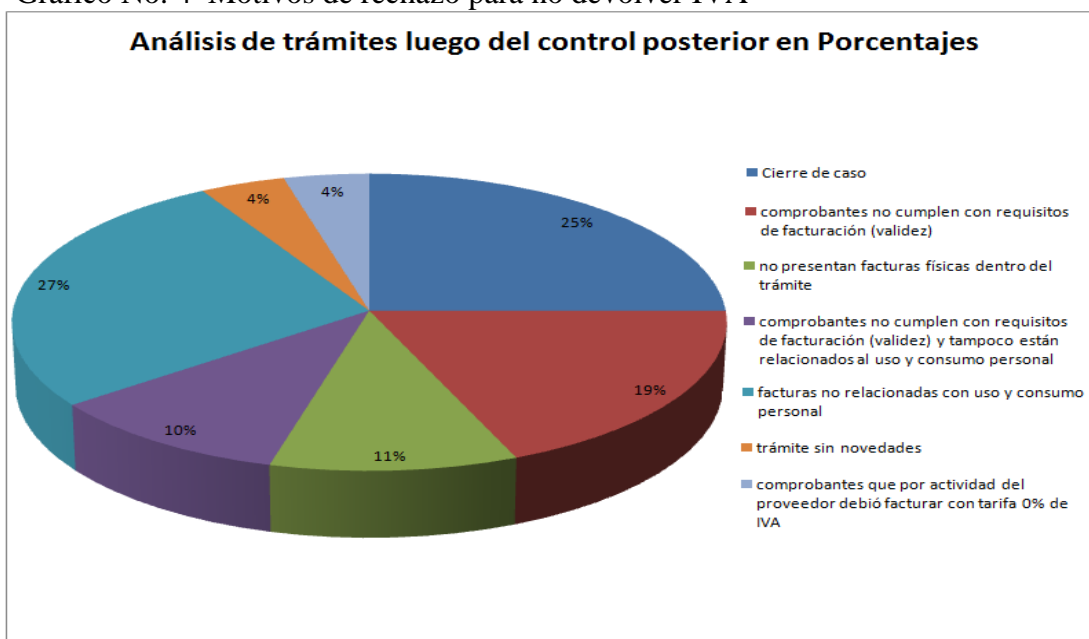
Total de trámites programados en control	48
Total de trámites revisados en control posterior	48
Valores devueltos (a)	\$ 66,396.44
Valores que se debía devolver detectados luego del control posterior (b)	\$ 36,752.96
Valores devueltos en demasía (c) = (a) - (b)	\$ 29,643.48
Valores recuperados en etapa persuasiva (d)	0,00
Valores pendientes de recuperación (e) = (c)- (d)	\$ 29,643.48

Fuente y elaboración: SRI - Departamento de Devolución de Impuestos

La tabla No. 3 resume el análisis de 48 trámites resueltos que fueron revisados posteriormente, detectándose que se ha devuelto USD 29.643,48 en demasía.

A continuación el Gráfico No. 4 muestra en porcentajes los motivos de rechazo de las solicitudes de devolución de IVA.

Gráfico No. 4 Motivos de rechazo para no devolver IVA



Fuente: SRI – Departamento de devolución de Impuestos

Elaborado por: autora

Del análisis efectuado a 48 trámites resueltos por la Administración se desprende los siguientes resultados:

1. El análisis del 25% (12 trámites) quedaron como casos cerrados porque:
el monto que se detectó para rechazar era inmaterial, esto es, menor de \$50,
el beneficiario había fallecido,
Nunca se efectivizó la devolución de valores al beneficiario (acreditación reversada) debido a que algunos de estos beneficiarios poseían cuenta amiga y; en otro caso porque el beneficiario consta como No ubicado.
2. En el 19% (9 trámites) se detectó comprobantes que no cumplían con requisitos de facturación tanto por error de preimpresión como de llenado. Comprobantes emitidos fuera del período de validez ó emitidos con establecimiento cerrado o RUC suspendido.
3. En el 11% de los casos analizados se constató que faltaban comprobantes de respaldo en los trámites, es decir, que los beneficiarios habían solicitado montos altos de devolución sin el respaldo de facturas ó los comprobantes anexos no correspondían o no coincidían con los montos descritos en el formulario de solicitud, o fueron emitidos a consumidor final; como resultado, en el análisis de control posterior, se pidió con Oficio de requerimiento, los comprobantes de venta originales para que justifique la petición de dichos valores.
4. El 37% de los casos analizados (18 trámites) se detectaron valores a rechazar debido a comprobantes caducados y con errores de llenado, además de Notas de Venta con IVA desglosado, así como comprobantes con descripciones y conceptos de compra sin relación al uso o consumo personal solicitados en todos o varios períodos fiscales como se señalan a continuación:
 - Honorarios por servicio de encuestas,
 - Tratamiento y eliminación de aguas residuales incluso mantenimiento de cloacas, alcantarillas, reparación de cañerías y sanitarios,
 - Consumo de productos varios (sin especificar qué productos) y todos los comprobantes de un mismo proveedor con secuencial consecutivo del 20 al 25, y tres facturas de asesoría jurídica con IVA mayor a \$160.
 - Gastos de Publicidad y materiales de Zapatería.
 - Reparación de motor y vehículos, cigüeñales.

- Alquiler de bodegas.
5. Solamente en el 4% (2 trámites) de los casos analizados se constató que el monto devuelto de IVA por la Administración fue consistente con los comprobantes anexos de respaldo.
 6. En el otro 4% de trámites restantes, se detectó valores a rechazar de facturas que fueron emitidas con tarifa doce de IVA por actividades de servicio de transporte, cuando lo correcto era que por dicha actividad se facturara con tarifa cero de IVA.

Cabe indicar que a todos los trámites analizados se les emitió oficio persuasivo de pago, con excepción de dos trámites por encontrarse conforme en la revisión de valores y otros por tener montos inateriales a rechazar. En todos los demás casos, la respuesta del beneficiario fue negativa, e incluso uno de ellos se acogía al artículo 14 de la Ley Especial del Anciano que expone que los adultos mayores están exonerados del pago de toda clase de impuestos, cuando este artículo no los exime de ser sancionados por engaño o fraude o de devolver al fisco valores a los que no tenían derecho sea porque los respaldos no eran documentos válidos o porque no están relacionados al uso o consumo personal.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

De lo expuesto en el capítulo anterior, se puede deducir que la falta de control que existe mientras el beneficiario solicita el reintegro del impuesto, puede resultar en una devolución indebida de valores o en exceso como se constató en el análisis de los 48 trámites resueltos entre octubre y diciembre del 2013 y posteriormente revisados en noviembre del 2014, por lo que se recomienda:

- a) Adicionar a los comprobantes de venta de las personas naturales, como requisito de preimpresión, las actividades que tenga registradas en el RUC, de acuerdo al establecimiento, para evitar que se emitan comprobantes de venta con detalle o descripción diferente a lo que informa en el RUC.
- b) Cuando los beneficiarios soliciten montos altos de devolución de IVA y señalen en el formulario 1 ó 2 comprobantes por período fiscal, se deberá revisar la descripción o concepto de compra y verificar validez del comprobante.
- c) Toda copia certificada o notariada de comprobante de venta (compra) anexo a la solicitud de devolución de IVA deberá ser registrada en el aplicativo del Sistema de Devolución a Tercera Edad (SDTE) al momento de procesar dicho trámite, esto es, con el objeto de que no se pueda

- d) solicitar dos veces el mismo comprobante sea en copia certificada y luego en original.
- e) Si el punto anterior no puede llevarse a cabo, otra alternativa es que se adjunten solamente comprobantes originales sin excepción, ó que no se haga alcance a un período fiscal ya atendido, a fin de evitar que el beneficiario requiera dos o más veces, en diferentes fechas, las mismas copias certificadas.
- f) Si en la revisión de los respaldos anexos al formulario de solicitud, se detectan comprobantes con descripción no relacionados al uso o consumo personal y que están siendo solicitados para devolución en varios períodos; se presumirá que el beneficiario tiene actividades económicas y se deberá proceder con su inscripción en el RUC o Rise según sea el caso.
- g) Para las devoluciones de IVA que los beneficiarios registran vía electrónica a través de la página web del SRI, se recomienda habilitar el aplicativo para que se registren todos los comprobantes de venta (compra) en un anexo similar al ATS que llenan los contribuyentes y que se detallen campos como fecha de emisión, RUC, Razón Social, serie, secuencia, número de autorización, base imponible e IVA, así los comprobantes de venta serán validados eficientemente y además con la opción de agregar el concepto de compra o descripción
- h) Realizar programas de fiscalización selectiva para este sector de manera recurrente para disminuir el riesgo de devolver el IVA indebidamente y en exceso. Se espera reducir el riesgo, toda vez que la totalidad de contribuyentes

estén obligados al uso de la facturación electrónica. Con este nivel de información y los sistemas adaptados para ello, se podría lograr esa pesquisa automatizada de posibles defraudaciones.

- i) Que mediante Resolución para ser agregado en la Ley, se adicione un artículo que permita glosar directamente al proveedor/contribuyente que emita comprobantes de venta y no estén al día en sus obligaciones tributarias y pago del IVA del período que el adulto mayor solicite la devolución.
- j) El valor que la Administración pagó en exceso USD 29.643,48 resumido en la Tabla No. 3, equivale aproximadamente al sueldo anual más beneficios, de 2 analistas, que podrían ser contratados por la Administración para mejorar el servicio al sector de atención prioritaria e incrementar el control en la revisión al momento de la recepción de las solicitudes.

BIBLIOGRAFÍA

1. Constitución del Ecuador
2. Código Tributario
Artículo 6, Artículo 345 y sus numerales del 1 al 15
3. Ley Especial del Anciano
Artículo 14 del Capítulo III De los Servicios

4. Ley Reformatoria a la Ley del Anciano.
5. Reglamento General de la Ley del Anciano.
6. Reglamento para la Aplicación de los Beneficios Tributarios a favor del Anciano correspondiente a Impuestos Fiscales.
7. Ley de Régimen Tributario Interno
Artículos 52, 53, 57, 66, 71, 72
8. Artículo 25 de la Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal, publicada en Registro Oficial el 29 de diciembre de 2014 y que agrega el artículo innumerado a continuación del artículo 74 de la LRTI.
9. Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno
10. Artículo 40 y 41 del Reglamento de la Ley de Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal que modifica al artículo 181 del Reglamento de la LRTI.
11. Suplemento -- Registro Oficial N° 113 -- Jueves 31 de octubre de 2013 No. NAC-DGERCGC13-00636
12. Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios.
13. Procedimiento Devolución de Impuestos a las personas de la Tercera Edad, Noviembre 2012, Versión 3.0 Páginas 38
Numerales x , xi de las Normas Específicas del procedimiento interno
14. Resolución No. NAC-DGERCGC14-00313, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 134 de 30 de mayo de 2014, que expidió el nuevo

Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas.

15. Artículo 8 de la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de Ingresos para el Estado publicado el 24 de Noviembre de 2011.
16. Servicios de Impuestos Internos de Chile
<http://www3.sii.cl/normaInternet/#ListadoArticulo447>
17. www.cepal.org/es/publicaciones/3907-el-sistema-de-proteccion-social-de-chile-una-mirada-desde-la-igualdad
18. Inicio/Devolución de Impuestos/Devolución de IVA/Personas de la Tercera Edad <http://www.sri.gob.ec/web/10138/208>
19. Creswell, J. (2013). Research design: Qualitative, Quantitative, and Mixed Methods approaches (Forth Edition ed.). *SAGE Publications, Inc.*
20. Artículo 96 numeral 3 del Código Tributario codificado en el suplemento del Registro Oficial 38 del 14 de junio de 2005.
21. García, Pamela (2014). Devolución del IVA al adulto mayor se limita con plan oficial. Diario El Comercio. Recuperado de <http://www.elcomercio.com.ec/actualidad/reforma-limita-devolucion-iva-adulto.html>
22. INEC. Ecuador en Cifras. Análisis del Censo de Población y Vivienda año 2010. Recuperado de <http://www.ecuadorencifras.gob.ec/wp-content/descargas/Manu-lateral/Resultados-provinciales/guayas.pdf>

Documentos soporte:

D1: Solicitud de devolución de impuestos y documentos que respaldan los requisitos
 D2: Expediente trámite
 D3: Acto administrativo (notificación física)

D4: Acto administrativo (notificación electrónica)
 D5: Guía de despacho de documentos
 D6: Razón de notificación

D7: Acto administrativo (elaborado manualmente)
 S1: Sistema Nacional de Trámite - Workflow (SNT-WF)
 S2: Sistema de Devoluciones de Impuestos a la tercera edad (SDTE)
 S3: Sistema de notificaciones y valija (SNNV)

S4: Sistema de firma electrónica (SFE)
 S5: Sistema de Administración de Devoluciones (SAD)
 S6: Sistema Nacional de Gestión de Archivos (SNGA)

Analistas Front Office	Analistas BACK OFFICE	SUPERVISOR	Firmantes Delegado/Dirección	Secretaría	Administrativo Financiero
------------------------	-----------------------	------------	------------------------------	------------	---------------------------

